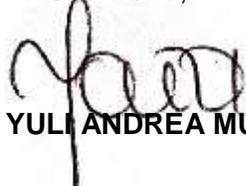


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 29 de julio de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se había fijado la presente fecha para la realización la celebración del matrimonio civil, sin embargo, informa la contrayente que por razones personales, no le es posible asistir a los contrayentes y testigos, por ello solicita se fije una nueva fecha para llevar a cabo la celebración. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 188

PROCESO: MATRIMONIO
RADICADO: 198454089001-202100131
SOLICITANTES: JOSÉ ARNOL CAMACHO HURTADO
NATHALIA DÍAZ VALENCIA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho precedente señalar una nueva fecha y hora para la celebración del matrimonio civil, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2021** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, como día y hora para la celebración del matrimonio civil de los señores **JOSÉ ARNOL CAMACHO HURTADO Y NATHALIA DÍAZ VALENCIA**, oportunidad en la que deberán comparecer los contrayentes con los dos (2) testigos indicados en la respectiva solicitud (artículo 135 del Código Civil), diligencia en la que deberán presentar sus respectivos documentos de identificación.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: EN CASO DE OPOSICIÓN capaz de impedir la celebración del matrimonio, el Juzgado dispondrá lo pertinente, al tenor de lo señalado en el artículo 132 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ

Juez

P/YAMA

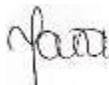
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **079** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **30 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d512414db9a2340a559fea3ace441de465b8d69e799dc2f5851b457b7471f31c

Documento generado en 29/07/2021 04:32:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**